Rúbrica del Alcalde,

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión con los vivas de Arriba España, a las veintidós horas, treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes conmigo, el Secretario, de que certifico.-

José Mª Estrada

Marcelino Segalés

Antonio Fuster

Castelló

M. Gispert
Srio.

En la villa de Mollet, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Siendo las diez horas, treinta minutos, se reunió en las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jacinto Maurell Lalá, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Don Francisco Llorens, Don Agustín Corrents y Don José María Estrada, y los Concejales Don Juan Bustosa, Don Antonio Fuster, D. Marcelino Segalés, Don Manuel Castelló y Don José María Suñé, habiendo justificado su ausencia el Concejal D. Plácido Moreno; con asistencia del Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse lectura a la instancia del Rvdo. D. José Catalá Riera, en su calidad de Presidente de la Fundación benéfica "Casa Asilo Parroquial de la Inmaculada" solicitando la exención del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos en favor de dicha Fundación, así como a los informes emitidos por Intervención sobre dicho asunto, previa consulta a la Sección Provin-

cial de Administración Local, de los que resulta la procedencia, en opinión del informante, de declarar caducado el crédito a liquidar por la transmisión de los bienes pertenecientes a la Fundación, en razón del arbitrio de Plus-valía, por haber transcurrido más de cinco años desde el acto que origina la transmisión de bienes hasta la fecha de presentación de la instancia referida; que, caso de acordarse la exención, se incluya el acuerdo en el texto de la Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos, en la primera modificación que se realice o, de no efectuarse ninguna, antes del 30 de Septiembre de 1955, cuya exención debería alcanzar a todos los bienes adscritos y, sin perjuicio de la tramitación a seguir para su inclusión en el texto de la Ordenanza fiscal referida, anunciar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días a efectos de reclamaciones; y, finalmente, determinar las normas necesarias para, en todo momento, tener constancia de que subsiste la adscripción de los bienes a la finalidad benéfica.

Discutido ampliamente el asunto por los reunidos, y luego de unas explicaciones de Asesoría Técnica sobre el arbitrio de Plus-valía, por unanimidad se acordó:
1º.- Declarar caducado el crédito a liquidar por la transmisión de los bienes pertenecientes a la Fundación benéfica "Casa-Asilo Parroquial de la Inmaculada de Sollér" en razón del arbitrio de Plus-valía, y por todas las fincas que indica, por haber transcurrido más de cinco años desde el acto que originó la transmisión de dichos bienes.
2º.- Acordar la exención del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, a favor de la Fundación solicitante, incluyéndose dicha exención en la Ordenanza fiscal para 1956, por estar ya aprobadas las que han de regir durante 1955.

3º.- Hacer extensiva la exención concedida a la totalidad de los bienes pertenecientes a la Fundación, por tratarse de Institución integrada por una masa de bienes adscritos a un fin benéfico.

4º.- Señalar las siguientes normas, para tener constancia de que los bienes referidos están adscritos a la finalidad que motiva la exención:

a) Que por la expresada Fundación se formule declaración jurada de los bienes inmuebles que en el día de la fecha integran la masa de bienes de la misma, y

b) Acordar que podrá declararse caducada la exención que se concede, caso de que por la Fundación no se notifique al Ayuntamiento cualquier futura transmisión de los bienes que constituyen su masa; y

5º.- Caso de que se amplíe la masa de los bienes inmuebles adscritos a la Fundación, a título oneroso, la exención no se extenderá a tales transmisiones.

Dióse cuenta del acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de Septiembre último, de pasar al Ayuntamiento Pleno la cuestión del descuento de Utilidades al personal, por las cantidades correspondientes al Plus familiar, motivado por el aumento concedido en este, hasta el 25 por 100 del importe de la nómina, y que quedó pendiente en el Pleno de 5 de Octubre siguiente, explicando el Sr. Alcalde, como Presidente de la Comisión de Hacienda, que al fijarse el Plus familiar, inicialmente, en el 10 por 100 de la nómina, se hizo cargo el Ayuntamiento del pago de las utilidades, como viene haciéndose con los haberes del personal, y que en virtud de la reciente Ley de reforma de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, aún haciéndose cargo el Ayuntamiento del pago de las utilidades por el Plus familiar fijado en el 25 por 100 resultará beneficiado, por haberse concedido rebajas y exenciones en la Tarifa 1ª de Utilidades.

Manifiesta la Alcaldia que a su criterio, constituye un error el dejar de gravar los haberes con el impuesto de Utilidades cuando así está dispuesto y que, en todo caso, seria partidario de que el Ayuntamiento se manifestara por la posible compensación de este gravamen, de forma parecida a como se ha acordado ultimamente con el personal de la Brigada de obras en las cuotas del Montepio, pero que entiende que el impuesto de Utilidades sobre el Plus familiar debe ser a cargo de los empleados municipales por una cuestión, más que económica, de principios.

Pregunta el Sr. Butjosa por los peligros o inconvenientes de orden legal que podria acarrear el pago de las Utilidades por el Ayuntamiento, contestandole la Alcaldia que no existe ninguno, por ser desde luego materia discrecional de la Corporación.

En vista de tales manifestaciones el Sr. Lloréns se muestra partidario de no hipotecar la libertad de nuevas Corporaciones, y propone se habonen por el Ayuntamiento las utilidades del Plus familiar por durante el actual ejercicio de 1955, dejando la prosecución de este sistema a resultas del acuerdo que en su dia adopte el Ayuntamiento. Discutida la proposición y no habiendo unanimidad de pareceres, se pasa la misma a votación, dando el siguiente resultando: a favor de la misma, los Sres. Segalés, Butjosa, Estrada, Fuster, Castelló, Corrents y Lloréns; y en contra los Sres. Alcalde y José Mª Suñé; aprobándose en consecuencia la proposición del Sr. Lloréns por la indicada mayoria de siete a dos.

Terminado el despacho ordinario, y en trámite de proposiciones, por el Sr. Lloréns se dá cuenta de que a consecuencia del atentado producido contra el Sr. Alcalde de Reus, y señora, por las Compañias aseguradoras se habia estudiado la creación de un seguro en favor de los

componentes de las Corporaciones municipales, que les garantizara de los riesgos de muerte o invalidad, permanente o temporal, producida como consecuencia del ejercicio de sus cargos, y de que varias Corporaciones habidu aceptado la idea, que considera justa toda vez que los cargos ostentados son completamente honoríficos y es lógico por consiguiente queden a cubierto de los posibles riesgos inherentes a su fución, por lo que propone sea establecido dicho seguro en favor de los miembros de la Corporación municipal, aprobándose la proposición por los reunidos, y facultándose a la Comisión Permanente para ultimar los detalles del acuerdo, una vez consultadas las condiciones ofrecidas por las distintas Compañías aseguradoras.

Por la Alcaldía se dá cuenta que, con referencia al acuerdo de reiterar la petición de instalación de los buzones solicitados, al consultar los antecedentes, pudo observar la existencia de comunicado de la Administración Principal de Correos de Barcelona, de fecha 17 de Septiembre último, indicando se reiteraba la petición a la Jefatura Principal, con el mayor interés, por lo que considera preferible dejar de momento en suspenso en acuerdo de reiteración, aprobándose este criterio por los reunidos.

El Sr. Fuster se lamenta de las excesivas aglomeraciones producidas en los cines, durante las últimas fiestas, con el consiguiente peligro de una catástrofe en caso de siniestro, o simplemente de alguna alarma, por lo que entiende deberían adoptarse medidas tendentes a evitarlas; acordándose oficiar a Empresa Continental, en sentido de que para lo sucesivo se atengan al aforo de los locales, en evitación de posibles accidentes, producidos por la excesiva aglomeración.

En trámite de ruegos y preguntas, el Sr. Guiñé pregunta si se ejerce la vigilancia necesaria para el cumplimiento del pregón sobre basuras a la vía pública,

acordándose requerir a los empleados para que dén cuenta de los infractores.

El propio Concejal pregunta sobre las Ordenanzas municipales de tipo gubernativo, encomendadas al Sr. Secretario, contestándole el aludido está haciendo acopio de antecedentes, para su mejor orientación.

Pregunta igualmente el Sr. Suñé sobre el Padrón de "Fachadas sin luces" contestándole la Alcaldía se expuso al público a efectos de reclamaciones y será puesto al cobro seguidamente.

También se interesa el Sr. Suñé por el proyecto de urbanización de la Plaza del Caudillo, formulando al efecto varias observaciones, y dándole la Alcaldía las explicaciones oportunas.

Ruega el propio Concejal a la Alcaldía se interese por la iluminación de la calle España, toda vez que por tratarse de lugar de mucha concurrencia, por ser final de la línea de autobuses, queda más evidente la falta de alumbrado; contestándole la Presidencia se ha solicitado de Energía Eléctrica de Cataluña la instalación de un brazo y un globo de alumbrado para el mercado semanal, que se utilizará al propio tiempo a los fines indicados.

Finalmente se refiere el Sr. Suñé a la existencia de un proyecto de desviación de la Riera Seca, y solicita se tenga en cuenta por el nuevo Ayuntamiento la posibilidad de llevarlo a la práctica; exponiéndole la Alcaldía la dificultad de hacerlo, por su crecido coste, y existir otros proyectos más necesarios y de más factible realización.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas, treinta minutos, con los voces de Arriba España, de la que se extiende la presente que firman todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.-

Rúbrica del Alcalde,

ALCALDIA

En la villa de Mollet, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Siendo las once horas, se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jacinto Manuell Saló, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Don Francisco Llorens, D. Agustín Torrente y D. José Mª Estrada, y los Concejales D. Marcelino Segalés, D. Plácido Moreno, D. Antonio Fuster, D. Manuel Castelló, D. Juan Butjosa y D. José María Suñé; con asistencia del Secretario-Interventor de la Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta válidamente la sesión dando ésta principio con la lectura por el infrascrito Secretario de la minuta o borrador del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente expresó a los reunidos que el objeto de la sesión, tal como indicaba la convocatoria, era la constitución del nuevo Ayuntamiento, de conformidad a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y artículo 84 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

D. Francisco Llorens, en nombre de los Sres. Concejales salientes, tomó la palabra indicando que cesaban en cumplimiento de las disposiciones de la Ley, y pasan-